



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de febrero de 2024

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor **ANTONIO COPETE ROVIRA** y **XILENA CASTRO SAMPAYO y CAMILA CASTRO SAMPAYO**, en calidad de sucesoras procesales de **CARLOS MARIO CASTRO ASPRILLA** en contra de la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** y de la **COMPAÑÍA M.A.M. S.A.S.**; encuentra el Despacho que, mediante memorial que antecede, el señor apoderado de la parte actora manifiesta que el 26 de enero de 2024 procedió a enviar de manera física la citación para la notificación por aviso a la codemandada COMPAÑÍA M.A.M. S.A.S. a través de la empresa de mensajería Inter Rapidísimo, pero fue devuelta con la nota "*Destinatario Desconocido*", motivo por el cual solicita el emplazamiento y la designación de curador ad litem, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

En glosa de lo anterior, al verificar lo remitido por el señor apoderado de la parte actora, se tiene que la constancia allegada por la empresa postal Inter Rapidísimo presenta la observación de que la devolución de la citación para la notificación por aviso se realiza en virtud de que el destinatario es desconocido; además, se advierte del expediente digital que, ya se ha intentado la notificación por correo electrónico de la entidad, sin que se logre efectivamente la misma.

Así las cosas, esta judicatura accede al pedimento del señor apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena **registrar el emplazamiento** de la codemandada COMPAÑÍA M.A.M. S.A.S. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto.

De esta manera y por ser procedente, se procede a **designarle** como Curador Ad - Litem en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P. al profesional del derecho **JOHN JABER OLARTE ALZATE**, quien se identifica con

la CC. N°71.737.767, portador de la T.P. N°324.587 del C.S. de la J., quien se ubica en la Calle 52 #56-35, Oficina 104 en la ciudad de Medellín, teléfono 301.798.34.63 y correo electrónico: johnola30@hotmail.com.

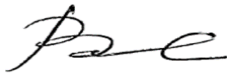
Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS No.027** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **19 de febrero de 2024.**



Secretaria